

Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística

ISSN: 2007-2023.



Fecha de recepción: 13/05/2012
Fecha de aceptación: 10/07/2012

ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

ABOUT THE INVESTMENT IN EDUCATION AS A TOOL OF SOCIAL CRIME PREVENTION STRATEGY

Lic. Daniel Schulman

Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica

danielschulman2000@yahoo.com.ar

Argentina

RESUMEN

Se ubicará en el presente a la Institución educativa formal como una herramienta de prevención del delito dentro de la Estrategia de Prevención social del delito en el marco del paradigma de la Gestión del Riesgo.

PALABRAS CLAVE: Prevención del delito, Institución educativa, Paradigma de la Gestión del riesgo.

Año 5, vol. IX agosto-diciembre 2012/Year 5, vol. IX August-December 2012

www.somecriminl.es.tl

ABSTRACT

The formal Educational Institution will be located in the present as a tool of crime prevention within the Social Crime Prevention Strategy within the framework of the Risk Management Paradigm.

KEY WORDS: Crime prevention, Educational institution, Risk management paradigm.

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunas décadas se vienen desarrollando una serie de Estrategias, dentro del campo de la Criminología, que se han dado en llamar “Estrategias de prevención del delito más allá de la pena”. Precisamente, lo interesante se deriva de su nomenclatura a primera vista: “*más allá de la pena*”. En efecto, el Iluminismo Penal de Beccaría, sostenía que la pena misma (es decir, la sanción penal) ya en sí mismo era preventiva, porque además de tener un espíritu condenatorio, también tenía un sentido disuasivo hacia los potenciales futuros ofensores.

Es decir, que el Derecho Penal Moderno escondía una cuestión en derredor de la pena moderna (y más específicamente la pena privativa de la libertad), que se dirime hacia una postura disuasiva y preventiva en materia de criminalidad.

Ahora bien, volviendo al primer párrafo del presente, las llamadas “Estrategias de prevención del delito más allá de la pena” implican un nuevo momento de intervención diferente al del Iluminismo Penal. Mientras éste último (y sus herederos) intervienen en una etapa “post-delito”, las “Estrategias...” intervienen en una etapa “pre-delito”; es decir, antes que se cometan los mismos.

Esto no es novedoso ni ha nacido con estas estrategias, pero sí es cierto que se han formalizado y se han diferenciado sustancialmente las mismas durante el devenir de su historia, con su consiguiente tipo de intervención y de operativización, generando en algunos casos diferencias insalvables (a nivel político y científico) que no se han podido conciliar. Obviamente, lejos de considerarlo este punto tal cual se lo deja planteado, el autor cree que la criminalidad es un fenómeno social que responde como emergente en sociedades y culturas determinadas, en momentos históricos específicos, y que como fenómeno social, bien puede ser abordado desde múltiples aristas, siempre y cuando cada oficio/profesión que intervenga en dicho proceso no pierda de vista el objetivo común planteado para el equipo interventor.

Por otro lado, y lo veremos en el desarrollo del presente, vemos que este tipo de intervención criminológica al nivel de estas estrategias, tiene, en algunos casos, una suerte de impronta a nivel de “gestión de recursos”, de tipo gubernamental ejecutivo, para lograr los objetivos que se proponen.

ESTRATEGIAS Y MARCO ESPECÍFICO DE TRABAJO

En un artículo anterior (Schulman, 2011) describí una de las modalidades que puede adoptar la psicología forense en materia de prevención del delito.

Esta incorporación de la mencionada disciplina en el campo de la prevención del delito, está pensada, en el marco de las Estrategias de Prevención del Delito más allá de la Pena. Igualmente, me interesa en el presente, hacer mención al recurso de la

Institución Educativa como una herramienta más, encauzada hacia la prevención del delito.

Como dijimos al comienzo del presente, desde hace aproximadamente 40 años, se han venido desarrollando con diversos matices y múltiples resultados, toda una serie de estrategias de prevención de delito que han dado en llamarse “más allá de la pena” (Crawford, 2006). Estas estrategias tienen la particularidad de que son corrientes dentro de la Criminología que se encuentran separadas del Derecho Penal, y buscan intervenir aún antes de la comisión de un delito.

Como sabemos, el Derecho Penal moderno plantea o postula a la pena, como un instrumento legal no sólo de sanción, sino también preventivo, orientado a los potenciales ofensores que pueden atentar contra el derecho, ya que la misma sería disuasoria de la decisión de cometer un delito.

Según Sozzo (2008) una estrategia de prevención del delito se define como:

Una forma de pensar y practicar la prevención del delito más allá de la pena, que posee efectos sociales y culturales característicos. En tanto forma de pensar, cada estrategia involucra una serie de presupuestos teóricos y políticos, que no sólo articulan una visión acerca de la cuestión más estrecha de cómo prevenir el delito, sino que involucran una serie de perspectivas acerca de un conjunto de problemas más o menos conexos con aquél.

En tanto manera de practicar, cada estrategia involucra un conjunto de “técnicas de intervención” –utilizando una noción tomada prestada de Robert Castel (1980) en su famoso libro sobre las políticas de salud mental, *El orden psiquiátrico*. Se trata de maneras de actuar dirigidas a la manipulación del mundo físico o social de acuerdo a rutinas determinadas. Estas técnicas de intervención al interior de cada estrategia de prevención del delito, como ocurre con los presupuestos teóricos y políticos, son también plurales.

Eso implica que ciertos actores adhieran a una determinada técnica de intervención y descarten y critiquen otra, aun cuando ambas compartan su posición en el marco de la misma estrategia. Sin embargo, es posible trazar ciertos rasgos comunes que las vinculan en un horizonte estratégico.

Cada estrategia de prevención del delito, en tanto forma de pensar y practicar, posee unos efectos sociales y culturales característicos. Este es el tercer elemento constitutivo de una estrategia. Se trata de las consecuencias queridas y no queridas que esa forma de pensar y practicar en particular producen en los planos de las relaciones sociales y culturales, es decir, en las maneras en que los individuos actúan, piensan y hablan.

En síntesis, cada estrategia de prevención del delito amalgama:

- 1) Presupuestos teóricos y políticos –una manera de pensar la prevención del delito más allá de la pena pero también un conjunto de temas conexos;
- 2) Técnicas de intervención –unas maneras de hacer la prevención del delito más allá de la pena que poseen rasgos comunes, y
- 3) Efectos sociales y culturales –queridos y no queridos.

Principalmente, estas estrategias de prevención del delito más allá de la pena se enmarcan en tres grandes grupos, bien diferenciados entre sí. A saber:

- Estrategia de prevención situacional – ambiental;
- Estrategia de prevención social, y
- Estrategia de prevención comunitaria.

La estrategia de prevención situacional – ambiental tiene que ver con medidas dirigidas a formas altamente específicas de delito; que involucran el management, diseño o manipulación del ambiente inmediato en que estos delitos suceden; en un modo tan sistemático y permanente como sea posible; de forma tal de reducir las oportunidades de estos delitos; tal como son percibidos por un amplio conjunto de potenciales ofensores.

El objetivo central de esta estrategia de prevención del delito puede ser sintetizado como la reducción de las oportunidades para la realización de los delitos. De allí la centralidad que tiene para esta estrategia la idea de “oportunidad”. Esta reducción de oportunidades puede declinarse en tres direcciones:

- 1) Aumentar los esfuerzos involucrados en la realización de los delitos;
- 2) Aumentar los riesgos - ya sean reales o percibidos como tales - de detección y detención del potencial delincuente, y
- 3) Reducir las recompensas de los delitos.

Hasta aquí parecería que el blanco preferido de esta estrategia preventiva es el potencial ofensor, al intentar incidir en él afectando su proceso de toma de decisión de cometer un acto delictivo, de diversos modos. Pero también puede intentar incidir en el potencial ofendido, para producir en él conductas que estén vinculadas a hacer menos posible que existan oportunidades para que se transforme en ofendido, generando comportamientos de autoprotección y evitamiento (hacer algo que antes no se hacía o dejar de hacerlo para no ser víctima de un delito en particular). En este sentido, esta estrategia de prevención del delito es claramente “bidimensional”, pues se refiere no sólo al potencial ofensor sino también al potencial ofendido.

La estrategia situacional – ambiental se funda en una serie de presupuestos teóricos que definen una determinada manera de pensar el delito y el control del delito sobre todo, en su dimensión preventiva y que amalgaman elementos de diversas construcciones teóricas generadas en el campo de la criminología.

No entraremos en detalle en los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, pero mencionaremos que básicamente están enrolados en la corriente británica y norteamericana de Criminología, que tiene que ver con la “tolerancia cero”, el “vigilantismo”, y la reducción de oportunidades de comisión de delito.

Por otro lado, **la estrategia de prevención social** está constituida por un conjunto complejo de intervenciones que buscan afectar los procesos sociales y culturales que se conciben como forjadores de condiciones de posibilidad para que un individuo se comprometa en la realización de actividades delictivas. De este modo se intenta evitar dicho compromiso, removiendo lo que comúnmente es visualizado como sus “causas”. Ahora bien, dado que han existido diferentes maneras de imaginar cuales son dichas “causas” se estructura una pluralidad de técnicas de intervención que no sólo son diferentes entre sí, sino que muchas veces resultan antagónicas en cuanto a los modos de actuar que suponen. Es, por ende, muy difícil precisar, más allá de este nivel general, la definición de esta estrategia de prevención social, que está fuertemente marcada por la heterogeneidad.

Encontramos entre los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, corrientes criminológicas como la “subcultura criminal”, las ideas de anomia en Merton, o los aportes de Sutherland en lo que hace a los “contactos diferenciales”.

Esta estrategia es más ardua que la anterior, ya que apunta a trabajar específicamente sobre las causas de la criminalidad. Sus logros se pueden observar a largo plazo únicamente, y el trabajo debe ser continuo, llevado adelante por profesionales especializados en la materia.

Por otro lado, presupone a la sociedad como un objeto de estudio e intervención, el cual debería ser receptivo a las políticas que se llevan a cabo en el mismo. Esto ha aparejado un inconveniente: la estigmatización de la población sobre la cual se interviene.

Ha tenido muy escaso desarrollo en comparación a la estrategia anterior, no por su costo económico (que es reducido en comparación), pero sí por el tiempo que lleva conseguir resultados, y porque los resultados conseguidos, según ciertos autores que no provienen del campo de la criminología, son inconmensurables que ya no se puede medir lo que nunca sucedió. Es decir, que se pone en duda la efectividad de la estrategia, precisamente porque si se reducen los índices de criminalidad por haberla aplicado, nadie podría afirmar que efectivamente ha sido por la aplicación de dicha estrategia.

Por último, tenemos la **estrategia de prevención comunitaria**, que según Sozzo (2008) ha intentado ser una estrategia en sí misma, pero terminó siendo un híbrido de las anteriores mencionadas.

Estas intervenciones tienen en común realizar una apelación fuerte a la “comunidad”, antes que nada, como el espacio local de interacción social en que los problemas de seguridad frente al delito se producen y por ende, donde deben ser enfrentados. En este sentido “comunidad” desplaza y reemplaza a “sociedad” (propio de las estrategias anteriores) y, evidentemente, uno de los rasgos de estas intervenciones, por oposición a aquellas englobadas en la prevención social, es ser “local”. De este modo, se inscriben en territorios urbanos acotados y estrechos y evitan desplegarse en un plano macroscópico -salvo excepcionalmente.

Pero también estas intervenciones apelan a la “comunidad” como un “actor” que debe activarse, movilizarse junto con los actores estatales en esta tarea. La “comunidad” aparece en este conjunto de intervenciones con esa doble valencia de “objeto” y “sujeto”. Esto no impide que dicha “comunidad” sea, a su vez, pensada de manera muy diferente en diversas técnicas de intervención: como un conjunto de individuos que es preciso constituir “contractualmente” o como un conjunto de individuos que comparten una identidad y un sentido de pertenencia.

Esta estrategia, si bien tiene presupuestos teóricos que oscilan entre los de las dos estrategias anteriores, pero rescata un nuevo actor que es “la comunidad”, siempre que se ha llevado adelante, ha sido con modos de intervención propios de las estrategias anteriores. Es por esto, que principalmente se la considera un híbrido.

UN NUEVO PARADIGMA QUE SE UNE A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

De todo lo que hayamos podido ver en el apartado anterior, considero que tanto la Estrategia de Prevención situacional –ambiental del delito, como así también la Estrategia de Prevención Social del delito, deben darse en simultáneo en el seno de una determinada sociedad.

Es cierto que la primera tiene elementos que la hacen más “localista” y su operativización se debería hacer más microscópicamente, evaluando cuestiones que hacen al ámbito territorial.

En el caso de la segunda, su operativización también es localista en función del diagnóstico situacional que necesariamente debería hacerse antes de su implementación, pero la misma es más estirada en el tiempo (Schulman, 2011).

No obstante, en los últimos años se ha venido hablando y trabajando bajo la luz de un nuevo paradigma con aplicación al ámbito de la Criminología, donde la intervención sobre algunos sectores de la sociedad es importante.

En efecto, este nuevo paradigma ha reemplazado al viejo paradigma de la peligrosidad, el cual se conoce como de la Gestión del Riesgo.

En contraposición a este nuevo paradigma, tenemos otro que ha dominado la práctica e investigación criminológica durante muchos años, en cuyos informes se ha filtrado precisamente su condición de tal: *la peligrosidad*. Concepto esquivo si es que los hay, donde da sentido de suyo qué significa.

Igualmente, no conforme con esto, sabemos que el concepto y constructo “peligrosidad” nace con la Escuela Positiva Italiana, allá por Turín en la Italia de Lombroso y sus seguidores, como resultado de varias y extensas investigaciones provistas de un rigor científico hasta el momento desconocido para el ámbito criminológico. Mucho se puede objetar a tal escuela de pensamiento e intervención, pero hay que aplaudir el hecho de haber enaltecido a la Criminología al ámbito de las Ciencias Humanas, y quitado todo componente religioso o eclesiástico a la misma.

Pues bien, los exponentes de dicha Escuela utilizaban el concepto de “Temibilidad” para hacer referencia al estado que se sustenta en las características y atributos personales del sujeto que justifican el riesgo de futuros comportamientos violentos. En su significado original la peligrosidad hacía referencia a “la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo” (Garofalo, 1893). Evidentemente, el *riesgo* de hoy era reemplazado por la *peligrosidad* de ayer.

Pero hay que ir más allá de eso, y señalar, que la *peligrosidad* de entonces, bajo el viejo paradigma, denotaba una condición inherente y específica de cierta población o cierto sujeto determinado, y que por tal condición, se debían instrumentar determinadas prácticas. Y no conforme con eso, tal condición o característica inherente, era inamovible. Estática y constante eran las dos condiciones básicas de la peligrosidad que presentaba determinado sujeto.

Y como estática y constante, era imposible reducirse, o bien, desaparecer. En efecto, el positivismo criminológico así lo consideraba: algo inherente a un sujeto particular o población específica que reuniera determinadas características. Según Covelli (Covelli, 2011), a dicho constructo los juristas lo han homologado al de “estado peligroso”, el cual tenía dos implicancias. Por un lado, la predisposición del sujeto de cometer delitos y no ajustarse a las normas sociales y jurídicas. Y por otro lado, la vertiente social, que tiene que ver con el modo en que determinada conducta es reprobada socialmente.

Ahora en la actualidad, luego de varios años de evolución e investigación criminológica, contamos con un nuevo paradigma en estos menesteres. Bajo el nuevo paradigma de la Gestión de Riesgo, son los factores de riesgo de *determinados delitos* los que nos aportan un panorama específico para sujetos específicos, sobre el riesgo de comisión de delitos específicos. Ya la *peligrosidad* dejó de ser un concepto abstracto e

inasible. Hoy el *riesgo* es algo específico que contando con los protocolos necesarios y acordes al caso en cuestión, puede medirse de una manera aceptable.

No es motivo del presente dar un cuadro acabado de este paradigma, aunque sí me interesa que el lector pueda vislumbrar el panorama de acción que se abre con este nuevo paradigma y cómo la Educación, la Institución Educativa, puede involucrarse y servirse como una herramienta más en lo que hace a la reducción y prevención de la criminalidad dentro de la Estrategia de Prevención social del delito.

EDUCACIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO, Y ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Hemos visto entonces que el nuevo paradigma de la Gestión del Riesgo nos aporta un marco de acción mayor que el viejo paradigma de la Peligrosidad. Y no obstante esto, este nuevo paradigma permite una doble intervención en dos momentos bien diferenciados y en ámbitos bien diferenciados.

Por un lado, en todo lo que tiene que ver con lo post-delictual, la intervención en el marco de este nuevo paradigma será a nivel individual, en el marco de la ejecución penal, propiciando la reducción de los factores de riesgo que impliquen una tendencia hacia la reincidencia criminal.

Por otro lado, hay otro tipo de intervención que será en un momento pre-delictual, realizando un trabajo de campo a nivel epidemiológico también en vías de la reducción de factores de riesgo que constituyan una predisposición hacia la comisión de delitos.

En efecto, el tema que aquí nos ocupa en el presente es precisamente el segundo: la prevención del delito en el marco de la Estrategia de Prevención Social. Y considero que un buen modo de intervención en esta línea, es bajo el paradigma de la Gestión del Riesgo, utilizando a la Educación como herramienta para reducir, precisamente, factores de riesgo de comisión de delitos.

En relación a la estrategia de prevención social del delito, de la que hablamos anteriormente, podemos decir que está constituida por un **conjunto complejo de intervenciones que buscan afectar los procesos sociales y culturales que se conciben como forjadores de condiciones de posibilidad para que un individuo** se comprometa en la realización de actividades delictivas. De este modo se intenta evitar dicho compromiso, removiendo lo que comúnmente es visualizado como sus *causas* (Sozzo, 2011).

Podemos debatir extensamente acerca de las causas de la criminalidad. Se han escrito tratados y se han elaborado las más sofisticadas teorías en derredor de estas cuestiones. Igualmente, no conforme con los debates que se han suscitado y que puedan llegar a suscitarse, prefiero hablar de “factores de riesgo” antes que de “causas” de la criminalidad.

Hablar en este sentido nos abre un campo de intervención mayor, donde se pueden ensayar herramientas que no sólo estrictamente del ámbito criminológico, sino también de otras áreas, con competencia gubernamental o bien estatal, en pos de la reducción de los factores de riesgo que puedan llegar a generar criminalidad. Igualmente, será tarea de los investigadores criminológicos identificar estos factores de riesgo en determinadas poblaciones específicas.

Pero volviendo al tema que nos convoca, el paradigma de la prevención social del delito relacionado o conjugado con el paradigma de la gestión del riesgo, nos abren una perspectiva, como dije antes, donde diversas herramientas que no sean estrictamente

criminológicas o bien que no sean clásicas dentro del ámbito, nos permiten, si se aplican bien, reducir los factores de riesgo que generan criminalidad *antes que la misma comience a darse o bien se cristalice*.

En esta línea, considero a la Institución Educativa formal como una herramienta primordial en materia de reducción de los factores de riesgo que puedan llegar a generar criminalidad. ¿Por qué precisamente esta institución? Porque es el primer contacto estatal con la población, con los niños, con las personas que se están forjando como tal y que están desarrollando su personalidad, la cual aún no ha sido establecida en su totalidad.

En el marco de la Estrategia de Prevención social del delito, lo que se debe reducir son los factores de riesgo de generación de criminalidad (o bien, *sus causas*), y dado que es monopolio estricto del ámbito gubernamental esta cuestión, la institución Educación bien puede ayudar a eso.

Una persona cuando nace, lo hace en el seno de una familia particular, en un contexto determinado. Será obligación de la familia transmitir los valores y patrones conductuales esperables para que ese niño se convierta en un miembro activo de la sociedad.

Ahora bien, ¿qué pasa cuando el niño crece en una familia que no transmite dichos valores? O peor aún, ¿transmite unos valores que van contra los valores de la sociedad en su conjunto? Es decir, que atentan contra la misma. En esos casos, estamos en presencia de un niño que crecerá en una subcultura criminal y verá como “normal o natural” la comisión de delitos y su modo de relacionarse con los otros, será a través de patrones conductuales cuasi – patológicos.

CONCLUSIÓN

Será entonces, obligación estatal dotar a la institución educativa formal de la primera infancia y las sucesivas etapas del desarrollo psicológico de herramientas y facultades para detectar qué niños presentan una exposición a factores de riesgo que puedan arrastrarlos hacia la comisión de delitos. Es decir, que la Escuela, además de transmitir conocimientos y contenidos específicos, tenga la misión de *identificar factores de riesgo de criminalidad* en los niños que las asisten, en el marco de una Estrategia de Prevención social del delito. En efecto, será únicamente función de esta institución identificar tal cuestión y dar parte al organismo pertinente, quien se encargará de la intervención propiamente dicha y la reducción del riesgo. Pero dado que el Estado Gubernamental tiene contacto con una población que aún no ha cristalizado su personalidad, ni sus patrones conductuales, ni sus valores sociales, sería importante que se invirtiera en esta institución educativa para intentar reducir el riesgo de criminalidad que pueda llegar a presentarse en dicha población. Se podría objetar que esta estrategia está orientada únicamente a los micro – delitos, y que esta herramienta lo hace en la misma vía. Será motivo de reflexión y análisis poder vislumbrar herramientas y modos de intervención para reducir factores de riesgo de otro tipo de criminalidad, más específicamente, la de *cuello blanco*.

BIBLIOGRAFÍA

- Castel, R. (2011). *El orden psiquiátrico*. España: Piqueta.
Covelli, J.L. (2011). *La Peligrosidad*. Argentina: Dosityuna.